



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de enero de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 16 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001), de 7 de marzo de 2001, relativa a Liberia, en el que figura una relación de las actividades del Comité desde el 7 de marzo al 31 diciembre de 2001 (véase anexo). El informe, que fue aprobado por el Comité el 16 de enero de 2002, se presenta de conformidad con lo dispuesto en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

(Firmado) Kishore **Mahbubani**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia



Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001), de 7 de marzo de 2001, relativa a Liberia, abarca el período comprendido entre el 7 de marzo y el 31 de diciembre de 2001.

2. La Mesa estuvo compuesta por el Embajador Kishore Mahbubani (Singapur) en calidad de Presidente, y los delegados de Irlanda y Mauricio en calidad de Vicepresidentes. En ese período el Comité celebró nueve sesiones, además de consultas oficiosas.

II. Antecedentes y resumen de los trabajos del Comité

A. Antecedentes

3. En su resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, el Consejo de Seguridad impuso a Liberia un embargo de armas general y completo, y en su resolución 985 (1995), de 13 de abril de 1995, estableció un Comité para supervisar su aplicación.

4. En su resolución 1343 (2001), de 7 de marzo de 2001, el Consejo disolvió el Comité, puso fin al embargo de armas y lo sustituyó por uno más amplio con vigencia inmediata por un período de 14 meses. En virtud de esa resolución, el Consejo estableció también un nuevo Comité para garantizar la aplicación efectiva del nuevo embargo de armas y de posibles embargos adicionales de diamantes y viajes en caso de que Liberia no dejara de apoyar al Frente Revolucionario Unido (FRU) y a otros grupos rebeldes armados de la región en un plazo de dos meses.

5. El 12 de abril de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el apartado i) del párrafo 14 de la resolución 1343 (2001) del Consejo, el Comité estableció la lista de los miembros del FRU sujetos a expulsión de Liberia, según lo previsto en el párrafo 2 de la resolución. Dicha lista se publicó inicialmente con la signatura SC/7047 el 12 de abril de 2001 y fue revisada el 23 de mayo de 2001 (SC/7062).

6. El 7 de mayo de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1343 (2001), entraron de vigor por un período de 12 meses las medidas que figuran en los párrafos 6 y 7, relativas a la prohibición de diamantes y viajes, respectivamente. El 4 de junio de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 14 de esa resolución, el Comité publicó una lista inicial de personas sujetas a la prohibición de viajes (SC/7068).

7. En virtud de la resolución 1343 (2001) el Consejo también estableció por un período de seis meses un Grupo de Expertos compuesto por cinco miembros encargado de, entre otras cosas, supervisar la aplicación de las sanciones e investigar cualquier violación (S/2001/268). El Grupo comenzó sus trabajos el 15 de abril de 2001 y proporcionó al Comité información preliminar sobre sus actividades el 15 de julio de 2001. El informe del Grupo fue publicado el 26 de octubre de 2001 con la signatura S/2001/1015.

B. Resumen de las actividades del Comité

8. En el período que abarca el informe, el Comité recibió 13 notificaciones de viaje según lo previsto en el apartado a) del párrafo 7 de la resolución 1343 (2001), y examinó 35 peticiones de exención de la prohibición de viajes según lo previsto en el apartado b) del párrafo 7 de la resolución, de las cuales se concedieron 28. El Comité también recibió 13 peticiones para suprimir determinados nombres de la lista de personas afectadas por la prohibición de viajes (SC/7068, de 4 de junio de 2001) y aún no ha recibido ninguna solicitud de exención de equipo militar no mortífero, según lo previsto en el apartado c) del párrafo 5.

9. En sus sesiones cuarta, quinta y novena, celebradas el 20 de julio, el 7 de agosto y el 12 de diciembre, respectivamente, el Comité decidió mantener los nombres de siete personas que habían solicitado que sus nombres fueran suprimidos de la lista de personas afectadas por la prohibición de viajes. El 18 de diciembre de 2001, de conformidad con su decisión, adoptada en su quinta sesión, de realizar exámenes trimestrales de la lista de personas sujetas a la prohibición de viajes, el Comité decidió, con arreglo al procedimiento de no objeción, suprimir los nombres de cinco personas. La solicitud que queda pendiente será tramitada en el próximo examen trimestral. Posteriormente, el 26 de diciembre de 2001, se publicó de nuevo la lista de personas sujetas a la prohibición de viajes con la signatura SC/7253.

10. El Comité ha analizado en detalle, sin haber podido aprobarlas, las directrices para la realización de su trabajo, según se le encomendó en el apartado c) del párrafo 14 de la resolución 1343 (2001).

11. De conformidad con el párrafo 18 de la resolución 1343 (2001), en que se pedía a los Estados que, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la lista de personas sujetas a la prohibición de viajes, informaran al Comité de las disposiciones que hubieran adoptado para aplicar las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7, se han recibido hasta hoy 42 respuestas de Estados a la nota verbal del Comité (SCA/1/01/(10)), de 7 de junio de 2001, y a su continuación (SCA/1/01/(14)), de 27 de agosto de 2001 (véase el apéndice).

C. Violaciones y denuncias de violaciones del régimen de sanciones

12. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 14 de la resolución 1343 (2001), el Comité tiene el mandato de “examinar la información que los Estados señalen a su atención acerca de denuncias de violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 [de la resolución], individualizando, de ser posible, a las personas o entidades que, según esa información, hayan cometido esas violaciones, incluidos los buques o las aeronaves utilizados, tomar las medidas que procedan al respecto y presentar informes periódicos al Consejo”.

13. En su primera sesión, celebrada el 5 de abril de 2001, el Comité examinó una carta de fecha 8 de marzo de 2001 dirigida al Presidente por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Eslovaca, en la que éste proporcionaba información sobre una posible violación del embargo de armas. Con respecto a las medidas de seguimiento, el Comité sólo pudo acordar que el Presidente enviara una carta al Ministro de Relaciones Exteriores dándole las gracias por la información proporcionada.

14. Desde entonces el Comité no ha recibido información de los Estados en relación con violaciones del régimen de sanciones. Toda la información al respecto que haya sido señalada a su atención figura en el informe del Grupo de Expertos preparado de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 19 de la resolución 1343 (2001). El informe fue examinado por el Comité los días 22 y 25 de octubre de 2001, en consultas oficiosas del Consejo de Seguridad el 2 de noviembre de 2001 y en un debate público del Consejo de Seguridad el 5 de noviembre de 2001 (4405ª sesión). Las denuncias de violaciones y las recomendaciones que figuran en el informe fueron analizadas posteriormente por el Comité los días 16 y 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2001. En su novena sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2001, el Comité pidió al Presidente que remitiera cartas para solicitar información de Estados a los que se acusaba de haber infringido lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1343 (2001).

III. Otras actividades

15. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del documento S/1999/92, de 29 de enero de 1999, titulado “Nota del Presidente del Consejo de Seguridad: labor de los comités de sanciones”, el Presidente visitó la región (Malí, Guinea, Sierra Leona, Liberia y Nigeria) en misión investigadora del 13 al 20 de abril de 2001. El propósito de la visita era determinar los efectos probables del régimen de sanciones, los resultados y las dificultades de la aplicación del embargo de armas, así como de las posibles prohibiciones relativas a diamantes y viajes, que estaba previsto entrarían en vigor el 7 de mayo de 2001; reiterar las exigencias del Consejo de Seguridad al Gobierno de Liberia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1343 (2001); y presentar al Gobierno de Liberia la lista de miembros del FRU que debían ser expulsados (SC/7047). El Presidente informó al Comité de su visita a la región el 27 de abril de 2001 y al Consejo de Seguridad el 4 de mayo de 2001.

16. El 4 de mayo de 2001, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 23 de la resolución 1343 (2001), el Consejo de Seguridad realizó un primer examen del embargo de armas impuesto en virtud del párrafo 5, así como del cumplimiento por parte de Liberia de las exigencias del Consejo que figuran en el párrafo 2 de la resolución. Los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General S/2001/424, de fecha 30 de abril de 2001, publicado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución, así como aportaciones de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) e información pertinente proporcionada por el Comité. El Consejo decidió aplicar los párrafos 6 y 7 de la resolución 1343 (2001), por los que se imponían medidas adicionales consistentes en la prohibición de la importación de diamantes liberianos en bruto y de viajes de altos funcionarios del Gobierno de Liberia y su personal militar, sus cónyuges y cualesquiera otras personas que prestaran apoyo a grupos rebeldes armados en los países vecinos de Liberia, según determinara el Comité (SC/7058).

17. Tras las consultas celebradas por el Consejo el 4 de mayo de 2001, el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa en nombre de los miembros, señalando, entre otras cosas, que los miembros habían llegado a la conclusión de que la información disponible y las medidas tomadas por el Gobierno de Liberia no habían sido suficientes para que el Consejo decidiera el aplazamiento de nuevas sanciones de conformidad con la resolución 1343 (2001). Subrayando que las sanciones eran limitadas, selectivas y dirigidas a los dirigentes de Liberia, expresó la

preocupación de los miembros por la situación humanitaria en Liberia y su interés en mantener y consolidar los fuertes lazos de cooperación que existían entre las Naciones Unidas, la CEDEAO y el Consejo.

18. El 7 de noviembre de 2001 el Consejo de Seguridad realizó su segundo examen, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 23 de la resolución 1343 (2001), y examinó un informe oral del Presidente, el informe del Grupo de Expertos sobre Liberia (S/2001/1015) y los informes del Secretario General sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por parte de Liberia, preparados de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 13 (S/2001/939 y S/2001/965) y el párrafo 12 (S/2001/1025) de la resolución. Tras las consultas, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo una declaración a la prensa en la que señaló que los miembros del Consejo habían celebrado deliberaciones completas y detalladas sobre los siguientes temas: si las sanciones estaban teniendo o no el efecto deseado; perspectivas de cambios en el régimen de sanciones; la posibilidad de nuevas sanciones; y la forma de garantizar que el actual régimen de sanciones siguiera ajustándose a los objetivos fijados. Señaló además que los miembros habían acordado que el Consejo debía seguir ocupándose de Liberia y su pueblo y alentó a que continuara la evolución positiva de la situación en la región. Por último, declaró que los miembros del Consejo habían pedido al Comité que examinara las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Expertos sobre Liberia y que presentara lo antes posible un informe al Consejo sobre esas recomendaciones para su consideración.

IV. Observaciones

19. Ante la falta de un mecanismo específico de seguimiento que garantice la aplicación efectiva del régimen de sanciones, el Comité insta a todos los Estados y organizaciones que puedan hacerlo a que le proporcionen información pertinente.

Apéndice

Respuestas recibidas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad

<i>Estado</i>	<i>Fecha del informe</i>	<i>Signatura</i>
Finlandia	21 de junio de 2001	S/AC.39/2001/1
Singapur	26 de junio de 2001	S/AC.39/2001/2
Gambia	27 de junio de 2001	S/AC.39/2001/3
Federación de Rusia	27 de junio de 2001 7 de septiembre de 2001	S/AC.39/2001/4 S/AC.39/2001/30
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	26 de junio de 2001	S/AC.39/2001/5
Bulgaria	25 de junio de 2001 13 de agosto de 2001 26 de septiembre de 2001	S/AC.39/2001/6 S/AC.39/2001/26 S/AC.39/2001/26/Add.1
Ucrania	1° de julio de 2001	S/AC.39/2001/7
República Eslovaca	2 de julio de 2001	S/AC.39/2001/8
Ecuador	3 de julio de 2001	S/AC.39/2001/9
Nueva Zelanda	3 de julio de 2001	S/AC.39/2001/10
Mónaco	9 de julio de 2001	S/AC.39/2001/11
Francia	3 de julio de 2001	S/AC.39/2001/12
Líbano	9 de julio de 2001	S/AC.39/2001/13
Belice	20 de junio de 2001	S/AC.39/2001/14
Turquía	11 de julio de 2001	S/AC.39/2001/15
Eslovenia	17 de julio de 2001	S/AC.39/2001/16
Portugal	17 de julio de 2001	S/AC.39/2001/17
Jamaica	20 de julio de 2001	S/AC.39/2001/18
Malta	23 de julio de 2001 25 de septiembre de 2001	S/AC.39/2001/19 S/AC.39/2001/19/Add.1
Kazajstán	18 de julio de 2001	S/AC.39/2001/20
Suiza	2 de agosto de 2001	S/AC.39/2001/21
Liechtenstein	1° de agosto de 2001	S/AC.39/2001/22

<i>Estado</i>	<i>Fecha del informe</i>	<i>Signatura</i>
Bélgica	8 de agosto de 2001	S/AC.39/2001/23
Austria	10 de agosto de 2001	S/AC.39/2001/24
Canadá	10 de agosto de 2001	S/AC.39/2001/25
Japón	8 de agosto de 2001	S/AC.39/2001/27
Irlanda	23 de agosto de 2001	S/AC.39/2001/28
Italia	5 de septiembre de 2001	S/AC.39/2001/29
Dinamarca	12 de septiembre de 2001	S/AC.39/2001/31
Belarús	11 de septiembre de 2001	S/AC.39/2001/32
China	14 de septiembre de 2001	S/AC.39/2001/33
España	17 de septiembre de 2001	S/AC.39/2001/34
Croacia	21 de septiembre de 2001	S/AC.39/2001/35
Níger	24 de septiembre de 2001	S/AC.39/2001/36
Suecia	3 de octubre de 2001	S/AC.39/2001/37
Estados Unidos de América	5 de octubre de 2001	S/AC.39/2001/38
Australia	11 de octubre de 2001	S/AC.39/2001/39
Grecia	23 de octubre de 2001	S/AC.39/2001/40
Túnez	15 de noviembre de 2001	S/AC.39/2001/41
Mauricio	27 de noviembre de 2001	S/AC.39/2001/42
México	28 de noviembre de 2001	S/AC.39/2001/43
Tailandia	16 de julio de 2001	S/AC.39/2001/44